ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE VIVIENDA
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO ALCALDE

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2, el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.20, la Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables se presenta el siguiente estudio previo, requerido para la presente Contratación de selección abreviada de menor cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política Colombiana define en su artículo 311 al Municipio, como "entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

La ley 142 en su artículo No. 5, establece la "competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto y alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública conmutada, por empresa de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo No, 6 de la presente Ley"

Los servicios públicos son un elemento fundamental para el bienestar y contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas, puesto que se consideran como un derecho colectivo toda vez que se garantiza su prestación como un medio para contribuir a un nivel de vida más adecuado, más saludable el cual permite el desarrollo y progreso de las comunidades beneficiadas. El manejo adecuado de las aguas sanitarias evita la propagación de enfermedades transmitidas por este medio, al eliminar de manera segura los desechos humanos y otros desechos domésticos de las comunidades. La ausencia de un sistema de alcantarillado puede dar lugar a la contaminación del agua potable y a brotes de enfermedades como cólera, tifoidea y hepatitis; Un sistema de tratamiento de aguas residuales, adecuado ayuda a prevenir la contaminación del suelo, los cuerpos de agua superficiales y subterráneos. La descarga no controlada de aguas residuales puede causar la eutrofización de cuerpos de agua, la muerte de la vida acuática y la degradación del medio ambiente en general; La disponibilidad de un sistema de tratamiento de agua por medio de pozos sépticos garantiza un entorno más limpio, seguro y saludable. Además, reduce la carga de enfermedades relacionadas con la falta de saneamiento, lo que contribuye al bienestar general de la comunidad.

Por tanto, la Resolución No. 0330 de 08 de junio de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones, 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009, la cual reglamenta dentro de los aspectos generales: *los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de planeación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo"* y la Resolución 0799 de 09 de diciembre de 2021, Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017. Las presentes Resoluciones aplican a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a las entidades formuladoras de proyectos de inversión en el sector, a los entes de vigilancia y control, a las entidades territoriales y las demás con funciones en el sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de la Ley 142 de 1994 e introduce y modifica condiciones técnicas para la ejecución del objeto contractual las cuales deben ser observadas por el contratista en el proceso constructivo de forma íntegra tanto para el personal en obra como los factores técnicos regulados. En tal sentido, el proyecto identificó y contempla la intervención en seis (6) veredas.

Se requiere un proyecto de 6 sistemas sépticos individuales en zona rural dispersa del municipio de Santander de Quilichao, para cubrir el déficit actual de algunas comunidades, y se conforman (3) sistemas sépticos de 5000 litros y (3) sistemas sépticos de 10000 litros.

La necesidad exige garantizar la idoneidad técnica el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB). Por una parte, la correcta ejecución de las obras hidrosanitarias individuales, bajo los lineamientos de la Resolución 0330 de 2017 (RAS) y la Resolución 0799 de 2021, demanda experiencia comprobada en procesos constructivos asociados al saneamiento básico y al manejo de aguas residuales, con observancia de las medidas ambientales aplicables.

Cumplimiento fines constitucionales y legales y en atención a las necesidades de infraestructura y saneamiento básico de la población ubicada en la zona rural dispersa, requiere adelantar un proceso de contratación orientado a la construcción de sistemas sépticos en la zona rural del municipio.

La naturaleza del objeto contractual y las condiciones particulares de los lugares donde se desarrollarán las intervenciones hacen necesario que su ejecución sea realizada por un contratista que, además de acreditar la experiencia y capacidad técnica requerida, cuente con un equipo de trabajo interdisciplinario, idóneo y suficiente, que permita atender de manera integral los diferentes componentes técnicos, constructivos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo asociados a las obras.

La construcción de sistemas sépticos comprende actividades que requieren la articulación de diferentes áreas del conocimiento, entre ellas la ingeniería civil, sanitaria, ambiental e hidráulica, así como la gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Lo anterior adquiere especial relevancia debido a que las obras serán ejecutadas en zona rural dispersa, donde pueden presentarse condiciones variables de acceso, topografía, características del terreno, disponibilidad de áreas, condiciones de infiltración y particularidades propias de cada sitio de intervención.

En consecuencia, la ejecución del proyecto requiere un equipo capaz de planificar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades de obra, garantizando que los sistemas sépticos sean construidos de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones particulares de cada establecimiento, procurando su adecuada funcionalidad, estabilidad, seguridad y sostenibilidad.

Dentro de este equipo interdisciplinario reviste especial importancia la participación de un profesional responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, comúnmente denominado SISO, debido a los riesgos inherentes a las actividades que deberán desarrollarse durante la ejecución del contrato.

Las obras objeto de contratación pueden involucrar actividades tales como excavaciones, movimiento y disposición de materiales, construcción de estructuras, instalación de tuberías y accesorios, manejo de herramientas y equipos, trabajos en terrenos con condiciones variables y otras actividades propias de la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales. Estas actividades pueden generar riesgos de diferente naturaleza que deben ser identificados, evaluados, controlados y objeto de seguimiento durante la ejecución contractual.

Por tal razón, la participación del profesional de SST no constituye una exigencia meramente formal o administrativa, sino una necesidad directamente relacionada con las características, actividades y riesgos propios del proyecto. Su intervención permitirá incorporar la prevención y gestión de riesgos como un componente transversal de la ejecución de las obras.

El profesional de SST deberá contribuir, dentro del alcance que corresponda al contrato, a la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, establecimiento y seguimiento de medidas de control, inspección de las condiciones de trabajo, promoción del uso adecuado de elementos de protección personal, orientación sobre procedimientos de trabajo seguro, actividades de capacitación e inducción y demás acciones relacionadas con la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Esta necesidad encuentra fundamento en las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que exigen la identificación de peligros y evaluación de los riesgos asociados a los procesos y actividades, así como la adopción de controles y medidas preventivas. De igual manera, la normativa establece obligaciones frente a la gestión de SST de contratistas y subcontratistas, incluyendo la incorporación de aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la selección y gestión de contratistas y la verificación de las condiciones correspondientes durante la ejecución de las actividades.

De esta manera, el equipo de trabajo deberá responder a la naturaleza integral del proyecto, articulando los componentes civil, sanitario, hidráulico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, de forma que las decisiones técnicas y constructivas sean desarrolladas bajo criterios de calidad, seguridad, prevención y protección ambiental.

La necesidad de contar con un equipo interdisciplinario se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual, dado que la correcta construcción de los sistemas sépticos no depende exclusivamente de la ejecución física de las actividades, sino también de la adecuada planificación, coordinación y control de los diferentes factores que pueden incidir en su funcionamiento y en la seguridad de quienes participan en la ejecución.

En particular, la incorporación de un profesional de SST contribuirá a reducir la probabilidad de accidentes y eventos derivados de los riesgos propios de la obra, proteger la integridad de los trabajadores y demás personas vinculadas a la ejecución contractual, y favorecer el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Por lo anterior, la Administración considera necesario que el futuro contratista cuente con la capacidad para disponer de un equipo profesional, técnico y operativo idóneo, cuya conformación

responda a las actividades efectivamente requeridas para la ejecución del proyecto y permita garantizar una adecuada gestión de los componentes técnicos y de seguridad asociados a las obras.

En consecuencia, la contratación propuesta permitirá al Municipio contar con un ejecutor que disponga de la capacidad técnica y operativa necesaria para realizar las obras, respaldado por un equipo interdisciplinario que contribuya a garantizar la calidad de las intervenciones, la adecuada gestión de los riesgos laborales y constructivos, la protección ambiental y la correcta ejecución de los sistemas sépticos para la zona rural dispersa.

La estructuración de los perfiles y requisitos del equipo de trabajo deberá guardar estricta correspondencia con las actividades, riesgos y obligaciones que demande la ejecución del contrato, de conformidad con los estudios técnicos, las especificaciones, el presupuesto, el análisis del sector y los demás documentos que soportan la planeación del proceso. Los estudios previos constituyen el soporte para la elaboración de los documentos del proceso y del contrato, por lo que la necesidad, el objeto y las condiciones de ejecución deben guardar coherencia entre sí.

Por tal motivo, el proceso de contratación que se pretende adelantar, contribuye al cumplimiento de las metas programadas en el plan de desarrollo "QUILICHAO SOMOS TODOS" 2024 -2027 y cuenta con el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, PTAPS Y SISTEMAS DE SANEAMINETO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA ", con el código BPIN 202500000046653, con el concepto de viabilidad Técnica CVT: V- 047 del 15 de Diciembre de 2025, debidamente inscrito y viabilizado en el banco de proyectos de la inversión Municipal de la Secretaria de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda.

La opción más favorable que tiene el Municipio de Santander de Quilichao, para atender la necesidad descrita anteriormente, es la de adelantar un contrato de obra cuyo objeto sea:" EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS MODULARES PREFABRICADOS, QUE HACEN PARTE DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SIN ARRASTRE DE SÓLIDOS, DESTINADOS AL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA."

La contratación se efectuará con una persona natural o jurídica que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el presente proceso contractual respecto a las cantidades de obra de los ítems a contratar, garantice buena calidad de los mismos, cumplimiento del contrato, seriedad, idoneidad y experiencia.

En virtud de lo anteriormente descrito, este despacho considera conveniente iniciar el proceso de selección contractual con el objeto de suplir la necesidad descrita.

2. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 Objeto contractual

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS MODULARES PREFABRICADOS, QUE HACEN PARTE DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SIN ARRASTRE DE SÓLIDOS, DESTINADOS AL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

2.2. DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel tercer nivel como se indica:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72151100	Servicios de construcción de plomería
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proyecto contempla la ejecución técnica de las actividades descritas en el anexo de especificaciones técnicas, las cuales deberán realizarse según las especificaciones y es de estricta obligatoriedad para todas las personas que presenten oferta para la obra pública cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS MODULARES PREFABRICADOS, QUE HACEN PARTE DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SIN ARRASTRE DE SÓLIDOS, DESTINADOS AL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA."

El proyecto contempla la ejecución técnica de las actividades descritas a continuación, las cuales deberán realizarse según las especificaciones vigentes y establecidas para este tipo de obras.

Los proponentes deberán tener en cuenta, al momento de realizar el presupuesto con el que se pretenda participar en la selección objetiva del contratista, la siguiente información técnica requerida para la ejecución del contrato.

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	**VEREDA LAS VUELTAS**		
1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO PARQUES-Z. VERDES	M2	19,40

1,2	DEMOLICION MURO CONCRETO E=15CM	M2	9,60
1,3	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	18,67
1,4	COLCHON ARENA-GRAVA - TUBERIA Y TANQUE	M3	7,63
1,5	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA SEPTICO DE 5.000 LITROS	UND	1,00
1,6	TUBERIA PVC 4" DRENAJE NOVAFORT	ML	25,00
1,7	PRADO GATEADORA	M2	19,40
1,8	RELLENO TIERRA-NIVELACION	M3	4,85
1,9	RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	11,79
1,10	LIMPIEZA GENERAL	M2	31,40
1,11	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON (RURAL DIF. ACCESO)	VIAJE	2,00
2.11	LIMPIEZA GENERAL	M2	38,50
2	**VEREDA LA CONCEPCION**		
3.1	LOCALIZACION-REPLANTEO PARQUES-Z. VERDES	M2	29,00
3.2	DEMOLICION MURO CONCRETO E=15CM	M2	17,52
3.3	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	29,45
3.4	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE	M3	4,93
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA SEPTICO DE 10.000 LITROS, INCLUYE TRAMPA DE GRASAS	UND	1,00
3.6	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	UND	1,00
3.7	TUBERIA PVC 4" DRENAJE NOVAFORT	ML	35,00
3.8	PRADO GATEADORA	M2	29,00
3.9	RELLENO TIERRA-NIVELACION	M3	7,25
3.10	RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	17,28
3.11	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON (RURAL DIF. ACCESO)	VIAJE	2,00
3.12	LIMPIEZA GENERAL	M2	41,00
3	**VEREDA LA CAPILLA**		
5.1	LOCALIZACION-REPLANTEO PARQUES-Z. VERDES	M2	21,90
5.2	DEMOLICION MURO CONCRETO E=15CM	M2	10,00
5.3	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	19,92
5.4	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE	M3	3,63
5.5	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA SEPTICO DE 5.000 LITROS, INCLUYE TRAMPA DE GRASAS	UND	1,00
5.6	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	UND	1,00
5.7	SUMINISTRO E INSTALACION TUBO PVC SAN 4"	ML	30,00
5.8	PRADO GATEADORA	M2	21,90
5.9	RELLENO TIERRA-NIVELACION	M3	5,48
5.10	RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	6,68
5.11	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON (RURAL)	VIAJE	2,00

5.12	LIMPIEZA GENERAL	M2	33,90
4	**VEREDA SAN FRANCISCO**		
6.1	LOCALIZACION-REPLANTEO PARQUES-Z. VERDES	M2	29,00
6.2	DEMOLICION MURO CONCRETO E=15CM	M2	10,00
6.3	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	29,45
6.4	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE	M3	4,93
6.5	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA SEPTICO DE 10.000 LITROS, INCLUYE TRAMPA DE GRASAS	UND	1,00
6.6	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	UND	1,00
6.7	SUMINISTRO E INSTALACION TUBO PVC SAN 4"	ML	35,00
6.8	PRADO GATEADORA	M2	29,00
6.9	RELLENO TIERRA-NIVELACION	M3	7,25
6.10	RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	10,38
6.11	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON (RURAL DIF. ACCESO)	VIAJE	2,00
6.12	LIMPIEZA GENERAL	M2	41,00
5	**VEREDA EL TURCO**		
7.1	LOCALIZACION-REPLANTEO PARQUES-Z. VERDES	M2	29,00
7.2	DEMOLICION MURO CONCRETO E=15CM	M2	10,00
7.3	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	29,45
7.4	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE	M3	4,93
7.5	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA SEPTICO DE 10.000 LITROS, INCLUYE TRAMPA DE GRASAS	UND	1,00
7.6	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	UND	1,00
7.7	SUMINISTRO E INSTALACION TUBO PVC SAN 4"	ML	35,00
7.8	PRADO GATEADORA	M2	29,00
7.9	RELLENO TIERRA-NIVELACION	M3	7,25
7.10	RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	10,38
7.11	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON (RURAL)	VIAJE	2,00
7.12	LIMPIEZA GENERAL	M2	41,00
6	**VEREDA EL TAJO**		
8.1	LOCALIZACION-REPLANTEO PARQUES-Z. VERDES	M2	21,90
8.2	DEMOLICION MURO CONCRETO E=15CM	M2	10,00
8.3	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	19,92
8.4	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE	M3	3,63
8.5	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA SEPTICO DE 5.000 LITROS	UND	1,00
8.6	TUBERIA PVC 4" DRENAJE NOVAFORT	ML	30,00
8.7	PRADO GATEADORA	M2	21,90
8.8	RELLENO TIERRA-NIVELACION	M3	5,48

8.9	RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	6,68
8.10	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON (RURAL)	VIAJE	2,00
8.11	LIMPIEZA GENERAL	M2	33,90

2.4 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de treinta (30) días, contados a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución es el municipio de Santander de Quilichao, Cauca

2.6 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: modalidad de precios unitarios, así:

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por mediante una (1) sola acta final y recibido a satisfacción.

EL CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019, Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, y Resolución 0042 de 2020 de la DIAN.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

Justificación de la forma de pago

La Entidad, en ejercicio del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993 y de la facultad de estructurar las condiciones económicas del contrato conforme a las necesidades del proceso, determinó que la forma de pago más conveniente consiste en efectuar un único desembolso al finalizar la ejecución contractual, decisión que obedece a criterios técnicos, financieros, administrativos y de protección del patrimonio público. Esta decisión encuentra sustento en las siguientes consideraciones:

a) **Naturaleza del objeto contractual**. El contrato comprende la ejecución de adecuaciones localizadas en zona rural del municipio, cuyas actividades, cantidades de obra y especificaciones técnicas fueron plenamente definidas durante la etapa de planeación, permitiendo verificar integralmente el cumplimiento del objeto al finalizar la ejecución.

b) **Breve plazo de ejecución**. El contrato tiene una duración de únicamente treinta (30) días, circunstancia que hace razonable y proporcional establecer un pago único al término de la ejecución, evitando la realización de múltiples trámites administrativos, cortes parciales, verificaciones sucesivas y procesos de pago que no generan un valor agregado frente a la duración del contrato.

c) **Sistema de ejecución del contrato.** Aunque el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables, ello no implica la obligación jurídica de efectuar pagos parciales. La modalidad de precios unitarios constituye únicamente el mecanismo para determinar el valor de las cantidades efectivamente ejecutadas, pudiendo la Entidad verificar la totalidad de dichas cantidades al momento del recibo final de las obras.

d) **Protección de los recursos públicos**. El pago contra entrega final constituye un mecanismo de administración del riesgo financiero que garantiza que los recursos públicos únicamente sean desembolsados cuando la Entidad haya verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución de las actividades contratadas, la calidad de las obras y el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el proceso de selección.

e) **No existe obligación legal de pactar anticipos o pagos parciales**. La legislación colombiana en materia de contratación estatal no impone a las entidades públicas la obligación de establecer anticipos, pagos anticipados o actas parciales de pago en los contratos de obra. La determinación de la forma de pago hace parte de la autonomía de planeación de la Entidad y debe responder a criterios de necesidad, conveniencia, eficiencia y adecuada administración del riesgo contractual.

f) **Capacidad financiera del contratista**. El proceso de selección incorpora requisitos habilitantes financieros precisamente para verificar que los futuros contratistas cuenten con la capacidad económica suficiente para asumir la ejecución del contrato durante el plazo previsto, razón por la cual la ausencia de anticipos o pagos parciales no constituye una barrera injustificada para la participación, sino una condición objetiva aplicable en igualdad de condiciones a todos los oferentes.

g) **Racionalización de la gestión contractual**. El pago único disminuye cargas administrativas relacionadas con la elaboración de múltiples actas parciales, verificaciones sucesivas, revisiones presupuestales y trámites de tesorería, fortaleciendo los principios de economía, eficiencia y responsabilidad previstos en la contratación estatal.

h) **Proporcionalidad de la medida**. El presupuesto oficial del contrato y su plazo de ejecución permiten concluir que la forma de pago adoptada resulta razonable, proporcional y acorde con las condiciones normales del mercado de la construcción, sin afectar la libre concurrencia ni la selección objetiva, toda vez que las reglas del proceso son conocidas previamente por todos los interesados y aplican de manera uniforme.

En consecuencia, la Entidad considera técnica, financiera y jurídicamente procedente establecer como forma de pago el 100% del valor del contrato contra entrega final y recibo a satisfacción de las obras, por ser el mecanismo que mejor garantiza la adecuada ejecución del objeto contractual, la protección del patrimonio público, el control efectivo sobre la calidad de las obras y la eficiente administración de los recursos públicos

PARÁGRAFO: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estarán a cargo y es de responsabilidad exclusiva del proponente en este sentido deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas el valor todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales corren a cargo de quien resulte adjudicatario del contrato, debiendo asumir los siguientes pagos:

- Tasa deportes: 2.5%
- Estampillas Procultura: 1%
- Estampilla Adulto mayor 4%
- Retención en la fuente: honorarios Persona natural (declarante o no declarante): Tarifa del 10%. Aplica el 11% si la persona suscribe contratos por más de 3.300 UVT ($172.834.200) o si la sumatoria de pagos en el año supera este tope. Persona jurídica: Tarifa del 11%
- Rete-IVA: 15%sobre el valor de del IVA
- Papelería: $12.000 pesos.

2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del presente contrato será de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 236.071.555) M C/TE**. Incluidos impuestos de ley, costos, tasas y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, según el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. PARCIAL
1	VEREDA LAS VUELTAS				22.402.914
1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO PARQUES-Z.VERDES	M2	19,40	1.889,00	36.647,00
1,2	DEMOLICION MURO CONCRETO E=15CM	M2	9,60	55.746,00	535.162,00
1,3	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	18,67	29.795,00	556.273,00
1,4	COLCHON ARENA-GRAVA - TUBERIA Y TANQUE	M3	3,39	97.919,00	331.782,00
1,5	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA SEPTICO DE 5.000 LITROS	UND	1,00	16.735.472,00	16.735.472,00
1,6	TUBERIA PVC 4" DRENAJE NOVAFORT	ML	25,00	44.672,00	1.116.800,00
1,7	PRADO GATEADORA	M2	19,40	17.108,00	331.895,00
1,8	RELLENO TIERRA-NIVELACION	M3	4,85	61.678,00	299.138,00
1,9	RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	11,79	11.213,00	132.212,00
1,10	LIMPIEZA GENERAL	M2	31,40	1.052,00	33.033,00
1,11	TRANSPORTE CAMION 1.0-5.0 TON (RURAL DIF. ACCESO)	VIAJE	2,00	1.147.250,00	2.294.500,00
	SUBTOTAL				22.402.914
3	VEREDA LA CONCEPCION				30.731.410
3.1	LOCALIZACION-REPLANTEO PARQUES-Z.VERDES	M2	29,00	1.889,00	54.781,00
3.2	DEMOLICION MURO CONCRETO E=15CM	M2	17,52	55.746,00	976.670,00
3.3	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	29,45	29.795,00	877.463,00
3.4	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE	M3	6,50	97.919,00	636.474,00
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA SEPTICO DE 10.000 LITROS, INCLUYE TRAMPA DE GRASAS	UND	1,00	30.005.800,00	30.005.800,00
3.6	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	UND	1,00	544.180,00	544.180,00

3.7	TUBERIA PVC 4" DRENAJE NOVAFORT	ML	35,00	53.346,00	1.867.110,00
3.8	PRADO GATEADORA	M2	29,00	17.108,00	496.132,00
3.9	RELLENO TIERRA-NIVELACION	M3	7,25	61.678,00	447.166,00
3.10	RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	17,28	11.213,00	193.705,00
3.11	TRANSPORTE CAMION 1.0-5.0 TON (RURAL DIF. ACCESO)	VIAJE	2,00	1.147.250,00	2.294.500,00
3.12	LIMPIEZA GENERAL	M2	41,00	1.052,00	43.132,00
	SUBTOTAL				**38.437.113**
3	**VEREDA LA CAPILLA**				**22.998.735**
5.1	LOCALIZACION-REPLANTEO PARQUES-Z.VERDES	M2	21,90	1.889,00	41.369,00
5.2	DEMOLICION MURO CONCRETO E=15CM	M2	10,00	55.101,00	551.010,00
5.3	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	19,92	29.795,00	593.516,00
5.4	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE	M3	3,39	97.919,00	331.782,00
5.5	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA SEPTICO DE 5.000 LITROS, INCLUYE TRAMPA DE GRASAS	UND	1,00	16.735.472,00	16.735.472,00
5.6	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	UND	1,00	544.180,00	544.180,00
5.7	SUMINISTRO E INSTALACION TUBO PVC SAN 4"	ML	30,00	53.346,00	1.600.380,00
5.8	PRADO GATEADORA	M2	21,90	17.108,00	374.665,00
5.9	RELLENO TIERRA-NIVELACION	M3	5,48	61.678,00	337.687,00
5.10	RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	6,68	11.213,00	74.847,00
5.11	TRANSPORTE CAMION 1.0-5.0 TON (RURAL)	VIAJE	2,00	877.250,00	1.754.500,00
5.12	LIMPIEZA GENERAL	M2	33,90	1.052,00	35.663,00
	SUBTOTAL				**22.998.735**
4	**VEREDA SAN FRANCISCO**				**37.940.533**
6.1	LOCALIZACION-REPLANTEO PARQUES-Z.VERDES	M2	29,00	1.889,00	54.781,00
6.2	DEMOLICION MURO CONCRETO E=15CM	M2	10,00	55.746,00	557.460,00
6.3	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	29,45	29.795,00	877.463,00
6.4	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE	M3	6,50	97.919,00	636.474,00
6.5	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA SEPTICO DE 10.000 LITROS, INCLUYE TRAMPA DE GRASAS	UND	1,00	30.005.800,00	30.005.800,00
6.6	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	UND	1,00	544.180,00	544.180,00
6.7	SUMINISTRO E INSTALACION TUBO PVC SAN 4"	ML	35,00	53.346,00	1.867.110,00
6.8	PRADO GATEADORA	M2	29,00	17.108,00	496.132,00
6.9	RELLENO TIERRA-NIVELACION	M3	7,25	61.678,00	447.166,00
6.10	RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	10,38	11.213,00	116.335,00
6.11	TRANSPORTE CAMION 1.0-5.0 TON (RURAL DIF. ACCESO)	VIAJE	2,00	1.147.250,00	2.294.500,00
6.12	LIMPIEZA GENERAL	M2	41,00	1.052,00	43.132,00

	SUBTOTAL				**37.940.533**
5	**VEREDA EL TURCO**				**37.400.532**
7.1	LOCALIZACION-REPLANTEO PARQUES-Z.VERDES	M2	29,00	1.889,00	54.781,00
7.2	DEMOLICION MURO CONCRETO E=15CM	M2	10,00	55.746,00	557.460,00
7.3	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	29,45	29.795,00	877.463,00
7.4	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE	M3	6.50	97.919,00	636.473,00
7.5	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA SEPTICO DE 10.000 LITROS, INCLUYE TRAMPA DE GRASAS	UND	1,00	30.005.800,00	30.005.800,00
7.6	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	UND	1,00	544.180,00	544.180,00
7.7	SUMINISTRO E INSTALACION TUBO PVC SAN 4"	ML	35,00	53.346,00	1.867.110,00
7.8	PRADO GATEADORA	M2	29,00	17.108,00	496.132,00
7.9	RELLENO TIERRA-NIVELACION	M3	7,25	61.678,00	447.166,00
7.10	RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	10,38	11.213,00	116.335,00
7.11	TRANSPORTE CAMION 1.0-5.0 TON (RURAL)	VIAJE	2,00	877.250,00	1.754.500,00
7.12	LIMPIEZA GENERAL	M2	41,00	1.052,00	43.132,00
	SUBTOTAL				**37.400.532**
6	**VEREDA EL TAJO**				**22.437.341**
8.1	LOCALIZACION-REPLANTEO PARQUES-Z.VERDES	M2	21,90	1.889,00	41.369,00
8.2	DEMOLICION MURO CONCRETO E=15CM	M2	10,00	55.746,00	557.460,00
8.3	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	19,92	29.795,00	593.516,00
8.4	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE	M3	3,39	97.919,00	355.446,00
8.5	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA SEPTICO DE 5.000 LITROS	UND	1,00	16.735.472,00	16.735.472,00
8.6	TUBERIA PVC 4" DRENAJE NOVAFORT	ML	30,00	53.346,00	1.600.380,00
8.7	PRADO GATEADORA	M2	21,90	17.108,00	374.665,00
8.8	RELLENO TIERRA-NIVELACION	M3	5,48	61.678,00	337.687,00
8.9	RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	6,68	11.213,00	74.847,00
8.10	TRANSPORTE CAMION 1.0-5.0 TON (RURAL)	VIAJE	2,00	877.250,00	1.754.500,00
8.11	LIMPIEZA GENERAL	M2	33,90	1.052,00	35.663,00
	SUBTOTAL				**22.437.341**
				VALOR COSTOS DIRECTOS	**181.593.504,00**
				ADMINISTRACION 22,00%	39.950.571
				IMPREVISTOS 3,00%	5.447.805
				UTILIDAD 5,00%	9.079.675
				TOTAL, AIU 30,00%	**54.478.051**
				VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**236.071.555**

El anterior presupuesto se encuentra soportado:

N.º CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR
2026001854	22/10/2026	236.071.557

3.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE.

3.1. Obligaciones del contratista

Serán obligaciones del contratista que resulte adjudicatario del presente proceso contractual, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación.
3. Colaborar con el municipio en cualquier requerimiento que le haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Estudio previo, el Pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las respectivas actas parciales de obra. Estas actas parciales de obra deben estar aprobadas por el supervisor del contrato.
10. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. 13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales y las obras hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad.
19. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.
20. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.
21. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
22. Verificar u obtener los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento de la obra en obediencia de la normatividad vigente para cada componente.
23. De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 (modificado por DECRETO 1860 DE 2021) en su artículo 2.2.1.2.4.2.16 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"; el contratista Deberá incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; las condiciones se encuentran señaladas en el artículo mencionado.
24. Las demás que le asigne la Supervisión del contrato y que sean afines al mismo.

3.2. Obligaciones del contratante

1. Exigir al Contratista la ejecución oportuna del objeto contractual.
2. Coordinar, vigilar y establecer el control sobre la ejecución del contrato y hacer seguimiento efectivo al cronograma de fechas establecidas para la prestación del servicio, a través de la labor de supervisión.
3. Designar al Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Integral y el pago de los aportes parafiscales, para lo cual deberá exigir mensualmente la copia de los recibos de pago.
5. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción.
6. Hacer los pagos en los términos estipulados en el contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Realizar los procedimientos para liquidar el contrato.
9. Prestar, al Contratista, la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.3. Obligaciones específicas del contratista

1. Se fijarán reuniones periódicas con la supervisión, para conocer los procedimientos internos de orden técnico, administrativo, financiero, social y ambiental establecidos, con el fin de realizar los trámites correspondientes.
2. Durante el tiempo de desarrollo del contrato, dar cumplimiento a lo estipulado en los programas de trabajo, inversiones y entrega de obras, en los plazos establecidos.
3. 3. Responder por el pago oportuno de seguridad social y de parafiscales de todos y cada uno de los trabajadores que laboren en las obras y en general para dar cumplimiento al contrato y no permitir el ingreso de personal que no esté amparado por la misma.
4. Responder por la oportuna disponibilidad de recursos técnicos, financieros y humanos para la adecuada ejecución del contrato.
5. En los eventos en que los contratistas de obra deban rendir informes, lo deben hacer de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo, los estudios previos, pliegos de condiciones o los requerimientos efectuados por la Entidad.
6. El personal puede sustituirse siempre y cuando tenga iguales o mejores condiciones en cuanto a estudios y experiencia a la persona que sustituye.
7. Colaborar con el Municipio de Santander de Quilichao en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Prestar colaboración a la supervisión y suministrarle todos los datos e información que demande.
9. Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor total contratado.
10. Responder por escrito los requerimientos de la supervisión.
11. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Santander de Quilichao.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Santander de Quilichao.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
16. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
17. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.
18. Informar oportunamente al Municipio de Santander de Quilichao, sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
19. Presentar conjuntamente con el supervisor, el Acta de final de obra y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
20. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
21. Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el supervisor, se requiere modificar el plazo del contrato, las partes celebrarán una adición en plazo de acuerdo con las disposiciones legales. Pero si por causas imputables al CONTRATISTA se requiere prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para el Municipio y no se considera que existan razones que justifiquen la declaratoria de caducidad, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del

contratista, el cual será descontado de las actas de obra y/o actas de liquidación, a modo de sanción.

22. Todas las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y ambiental consignadas en el contrato respectivo o que se deriven de la ejecución de este.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación Pública	
Selección Abreviada	X
Concurso de Méritos	
Contratación Directa	

4.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **SELECCIÓN ABREVIADA,** aplicando el procedimiento **DE MENOR CUANTIA** pues, se trata una contratación de servicios hospitalarios para animales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobiemo Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
> ...
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.".*

En el caso del Municipio de Santander de Quilichao su presupuesto anual para la vigencia 2026 se encuentra por debajo de los 120.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2026, razón por la cual la menor cuantía de la entidad equivale a 280 SMLMV.

De conformidad con lo anterior tenemos que el valor estimado de la presente contratación es de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y**

SIETE PESOS ($ 236.071.557) es decir 134,82 SMLMV del año 2026, por lo tanto, el presente proceso de selección se debe tramitar conforme a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que no sobrepasa los 280 SMLMV, tope de la menor cuantía de la entidad.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Todas las jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, que aspiren participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos habilitantes señalados en este capítulo, que comprenden la Capacidad Jurídica, las Condiciones de Experiencia, Capacidad Financiera y de Organización de los Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, así como la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; es decir en este proceso de selección en el cual se tiene en cuenta los factores de experiencia y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de experiencia y económicos soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, entiéndase como ofrecimiento más favorable aquel que cumpla con los requisitos habilitantes, certifique sus servicios y presente el mayor puntaje en la ponderación económica y de experiencia.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Evaluación Jurídica	Habilita / Inhabilita
Capacidad Financiera	Habilita / Inhabilita
Capacidad Organizacional	Habilita / Inhabilita
Evaluación de Experiencia	Habilita / Inhabilita

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento del correspondiente requisito previsto en los pliegos de condiciones, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que habilitará la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

5.1. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA (factor habilitante)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

PROPONENTE PERSONA NATURAL

La proponente persona natural debe poseer título profesional en ingeniería civil o arquitecto con matrícula profesional vigente.

PROPONENTE PERSONA JURÍDICA:

Deberá encontrarse legalmente constituida y su objeto social estar acorde con el objeto de la presente contratación, lo cual se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros. El Representante Legal de la persona jurídica deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación señalados para las personas naturales, de lo contrario, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, su propuesta deberá estar avalada por un profesional de la ingeniería o arquitecto que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural.

PROPONENTES CONJUNTOS:

Cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas según su naturaleza jurídica.

El Representante Legal del proponente conjunto deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación señalados para las personas naturales, de lo contrario, en virtud de lo previsto en el

artículo 20 de la Ley 842 de 2003, su propuesta deberá estar avalada por un profesional de la ingeniería que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el concurso de méritos, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar.

En consecuencia, la entidad podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:

• Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.

• Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.

• Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

a. Carta de presentación de la propuesta. ANEXO No. - 1

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones y deberá estar firmada antes de escanear por la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

b. Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas

extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

• Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Selección Abreviada. Debe estar renovada al año 2026.

• El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades del objeto de la presente Selección Abreviada.

• La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Los documentos otorgados en el exterior, deberán cargarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica).

c. Certificado de registro de matrícula mercantil (personas naturales)

Expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha de cierre del proceso. Debe estar renovada al año 2026.

d. Documento mediante el cual se confiere representación

Cuando el proponente concurra por conducto de apoderado, deberá cargar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. El poder general debe constar en escritura pública y anexar la respectiva vigencia, el poder especial requiere de presentación personal.

e. Registro único de proponentes (RUP)

Cuya inscripción se encuentre en firme al cierre del proceso, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP.

f. Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de **personas jurídicas**, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista o en su defecto por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

• Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.

• Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá aportar el recibo de pago de seguridad social y de parafiscales en el que demuestre que se encuentra al día a la fecha del cierre (de acuerdo a la normatividad vigente).

g. Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

• Beneficiario: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

• Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

• Vigencia: CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.

• Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

h. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal.
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

i. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Del proponente persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Del proponente persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. Del proponente persona jurídica y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de sus miembros (persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

l. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Del proponente persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

m. CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: Conforme a la Ley 2097 de 2021, se deberá allegar este certificado del proponente persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona jurídica), así como de sus representantes.

n. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

ñ. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.

o. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se

entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

El proponente no debe haber sido sancionado mediante acto administrativo en firme, correspondiente a la imposición de multas, cobro de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad, y otras, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del proceso. Deberá declararlo bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

p. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS DE REFERENCIA El proponente deberá expresar en la carta de presentación de la oferta, que acepta las "CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS DE REFERENCIA" de las pólizas que hacen parte del presente proceso, además deberá presentar el SLIP DE CONDICIONES TÉCNICAS, en donde se encuentren la totalidad de exigencias establecidas por el Municipio, sin excluir alguna de ellas, so pena de rechazo de su oferta.

q. CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

r. PROPUESTA ECONÓMICA: El oferente deberá presentar la propuesta económica únicamente en el formato establecido por la entidad en ANEXO 5 establecido en los pliegos, con las especificaciones técnicas exactas a los requerimientos hechos por la Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao; totalizada y suscrita por el representante legal o quien corresponda, en caso de presentarse error, la entidad efectuará la verificación aritmética de las operaciones, el valor corregido se tomará como valor propuesto

s. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

De conformidad con el análisis legal, los posibles oferentes:

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil y/o sanitario, para lo cual debe adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte de la Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

Además de lo anterior, los proponentes deberán estar inscritos en Cámara de Comercio respectiva y haber actualizado su registro de proponentes a la fecha de presentación de la propuesta y para la construcción de la obra deberá cumplir lo establecido por la norma legal vigente.

El contratista debe obtener los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato de obra en obediencia de la normatividad vigente para cada componente. **Valor total del contrato:** DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 236.071.557) M C/TE.

5.1.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA (factor habilitante)

Los requisitos financieros que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que los proponentes cuentan con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso. Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Nota: La evaluación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará de conformidad con lo señalado en el parágrafo transitorio 1 sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

Índice de Liquidez: indicador que determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, es decir, cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que el proponente consiga cancelar las deudas a corto plazo.

Nivel de endeudamiento: entendido como el indicador que determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente, es decir a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, y se calcula dividiendo el pasivo total entre el activo total;

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional /gastos de intereses: El indicador de cobertura de intereses pretende dar luz del equilibrio de los flujos de caja que esta posee, los cuales le permiten cumplir con sus pasivos financieros, en otras palabras, este indicador mide la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones asociadas a gastos financieros.

Rentabilidad sobre patrimonio: Entendiéndose como la rentabilidad que la empresa genera con base en los recursos de sus accionistas y se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio, indicando que este sector presenta un rendimiento favorable en lo concerniente a patrimonio, de este modo generando un buen uso a los recursos invertidos por los accionistas.

Rentabilidad sobre activos: Es un indicador de como las empresas manejan los activos existentes, mientras generan ganancias, beneficio, utilidad; y se calcula dividiendo la Utilidad operacional entre el Activo total.

Los requerimientos financieros se tomarán del RUP vigente y en firme, en donde deben estar reportados los estados financieros con corte a **31 de diciembre de 2025.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecieron los índices de capacidad financiera. De este modo los indicadores financieros que deben cumplir los oferentes son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 5.84
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.45
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 7.07

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores aquí señalados. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CRITERIOS DIFERENCIALES

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas) y 2.2.1.2.4.2.18 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas) del decreto 1082 de 2015, los emprendimientos y empresas de mujeres definidos y acreditados en la forma del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 y las Mipymes en la forma del artículo 2.2.1.2.4.2.18. (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021) del Decreto 1082 de 2015, vigentes a partir del 24 de marzo de 2022, el índice de liquidez exigido en este proceso para los emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES con domicilio en el territorio nacional será igual o superior a 2, y el nivel de endeudamiento menor o igual a 0.65

5.1.3 VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (factor habilitante)

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,05

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

5.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.2.2 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.2.3 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información

consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será, la entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.3 CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo: Igual o mayor al 10% P.O
Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.4 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso

de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.4.2 Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

5.4.3 Cálculo de la capacidad residual del proponente (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

Se recomienda el uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.
La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.
La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\ \text{de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

D.

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.
Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

E. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

F. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones

5.5. VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS (factor habilitante)

El proponente en su oferta deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

El proponente tiene libertad para establecer, de acuerdo con la aproximación técnica y organización que dé a la ejecución del contrato, el número de personas a utilizar en el desarrollode la misma.

5.5.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA (factor habilitante)

5.5.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos de obra pública cuyo objeto y/o alcance incluya la construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de infraestructura APSB, cuyo valor individual expresado en salarios mínimos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (Expresados en salarios mínimos legales del año 2026), lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.

En caso de consorcios o uniones temporales, sin perjuicio de lo anterior, el integrante del proponente plural que aporta la experiencia deberá tener una participación dentro de la figura asociativa mayor al 60%.

El proponente deberá certificar el consecutivo del contrato inscrito en el RUP con el cual acreditará la experiencia solicitada.

y que estén inscritos y clasificados en el RUP en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72151100	Servicios de construcción de plomería
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

81101500	Ingeniería civil y arquitectura

5.5.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia especifica en la ejecución uno (1) contrato de obra pública cuyo objeto y/o alcance incluya la construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de pozos sépticos y/o baterías sanitarias, cuyo valor individual expresado en salarios mínimos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (Expresados en salarios mínimos legales del año 2026), y que esté inscritos y clasificados en el RUP en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72151100	Servicios de construcción de plomería
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

- Uno (1) contrato válido para acreditar la experiencia específica debe corresponder a intervenciones en pozos sépticos y/o baterías sanitarias, cuyo objeto o alcance haya incluido actividades de construcción, optimización, ampliación, reposición, adecuación o mejoramiento de dicha infraestructura.

Que los contratos a acreditar en la experiencia se hayan ejecutado con entidades públicas, estos deberán estar inscritos en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la presentación de la propuesta. Además, los contratos presentados para acreditar la experiencia general no podrán ser los mismos para acreditar la experiencia especifica.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante el contrato y acta de liquidación o certificaciones expedidas por el respectivo contratante (empresa pública), o cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- El objeto.
- Firma debidamente suscrita por quien expide la certificación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal. (en el caso que aplique)

Nota: No serán tenidos en cuenta contratos en ejecución.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información

que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

No se aceptará experiencia acreditada como subcontratista.

Para el caso de contratos ejecutados con empresas o personas privadas el proponente, tanto para la experiencia especifica habilitante, como la experiencia ponderable del proponente, deberá presentar respecto de los contratos así acreditados, Adicionalmente los siguientes documentos:

Copia del Contrato.
Acta de inicio del contrato
Acta de Recibo final.
Acta de Liquidación del Contrato.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

5.5.2. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia indicada en cada una de las experiencias.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia, sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de

experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

H. Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.5.3. Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 14.5.5 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

F. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

5.5.4. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

6. CRITERIOS DIFERENCIALES (Que no otorgan puntaje)

Teniendo en cuenta el DECRETO 1860 DE 2021 los artículos 2.2.1.2.4.2.15. el cual habla de los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el cual habla que en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, se comunica que para el presente Proceso se incorpora como requisito habilitante diferencial el siguiente aspecto:

- El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al contrato inicialmente previsto, para un máximo de dos (2) contratos.**

- En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4).

- Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

- En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos,

para un máximo de cuatro (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas

NOTA 1: El proponente podrá acreditar los requerimientos anteriores en mínimo DOS (02) contrato y máximo CUATRO (04), diligenciando el respectivo FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA; si el proponente acredita los requerimientos en más de dos (02) contratos, deberá especificar en el FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, con cual de cada uno de ellos acredita cada requerimiento.

Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación (Registro Único Proponentes): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) Los bienes y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

7. CAPACIDAD TECNICA

Equipo mínimo

Los proponentes, sean personas naturales, personas jurídicas, Consorcios o uniones temporales, deberán acreditar el siguiente equipo mínimo de trabajo el cual será evaluado como requisito habilitante con las siguientes especificaciones mínimas:

PROFESIONAL	DEDICACION	FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA
DIRECTOR DE OBRA	25% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Un ingeniero/a civil y/o sanitario con experiencia general mínimo de diez (10) años desde la expedición de la tarjeta profesional, con especialización en gerencia de proyectos, especialización en	Experiencia como director de obra u interventoria y/o contratista de obra, en mínimo uno (1) contrato o acta de liquidación, cuyo objeto y/o alance se relacione con la construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de infraestructura APSB.

		ingeniería hidráulica y ambiental	
RESIDENTE DE OBRA	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Se requiere un (1) Ingeniero Civil y/o ingeniero sanitario, con experiencia general mínimo de diez (10) años desde la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia como residente de obra y/o contratista de obra, en mínimo uno (1) contrato o acta de liquidación, cuyo objeto y/o alance se relacione con la construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de infraestructura APSB.
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Se requiere un (1) profesional en salud ocupacional y/o ingeniero industrial con experiencia general mínimo de un (1) años desde la expedición de la tarjeta profesional y/o diploma o acta de grado, con especialización ergonomía y/o salud ocupacional.	Experiencia como profesional en salud ocupacional u ingeniero industrial con especialización en ergonomía y/o salud ocupacional, en mínimo uno (1) contrato o acta de liquidación, cuyo objeto y/o alcance se relacione con la consultoria y/o asesoria y/o mejoramiento de infraestructura APSB.
INGENIERO AMBIENTAL Y/O ADMINISTRADOR AMBIENTAL	25% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Se requiere un (1) ingeniero ambiental y/o administrador ambiental con experiencia general mínimo de diez (10) años desde la expedición de la tarjeta profesional y/o diploma o acta de grado, con especialización en gerencia de proyectos.	Experiencia como ingeniero ambiental u administrador ambiental con especialización en gerencia de proyectos y/o.contratista de obra, en mínimo uno (1) contrato o acta de liquidación, cuyo objeto y/o alance se relacione con la consultoria y/o asesoria y/o mejoramiento de infraestructura APSB.
MAESTRO DE OBRA	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Maestro de obra con experiencia general no inferior a diez (10) años desde la expedición del Certificado de Matrícula Maestros de Obra ante el COPNIA.	Experiencia como contratista de obra o maestro de obra en mínimo dos (2) contratos o actas de liquidación, cuyo objeto y/o alance se relacione con la construcción y/o reposición y/o adecuación y/o mejoramiento y/o ampliacion de infraestructura APSB.

El interesado deberá presentar para el equipo mínimo de trabajo los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención firmada a puño y letra por cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo que van a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del proyecto.
- Fotocopia de Cedula
- Hoja de vida en el formato de la función pública diligenciada y firmada a puño y letra.
- Fotocopia del diploma profesional y posgrados según el caso.
- Matricula profesional.
- Certificado de vigencia de tarjeta profesional expedido por le COPNIA o CPNAA.
- Certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica de participación en proyectos con indicación de fecha de inicio y de finalización.

El proponente que no oferte el anterior equipo mínimo no estará habilitado por factor técnico, por ende, no será subsetible a la obtención de puntaje.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables el Estudio del Sector se presenta en el Anexo denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor técnico	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75

Concepto	Puntaje máximo
Factor técnico	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el art. 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

7.1. FACTORES ECONÓMICOS

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada. Diligenciar el Anexo 2 - Propuesta económica.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

7.1.1. Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad asignará el puntaje económico a partir del valor total corregido de las propuestas, mediante el método y las fórmulas definidos en el presente numeral.

7.1.2 Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de un precio artificialmente bajo se efectuará durante la evaluación de la oferta económica y antes de establecer el orden de elegibilidad. No se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje la propuesta cuyo precio sea rechazado, mediante decisión motivada, por no haber sido justificado satisfactoriamente, de acuerdo con la causal de rechazo prevista en este estudio.

8.5.1. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para determinar el método de ponderación económica, la Entidad utilizará los centavos de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso en SECOP II, esto es, la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia durante la tarde del día del cierre. El método así determinado se aplicará a todas las ofertas económicas válidas y habilitadas, sin perjuicio de las verificaciones, correcciones aritméticas y análisis de precios artificialmente bajos.

Si la fecha de cierre es modificada mediante adenda, se utilizará la TRM que rija el día hábil siguiente a la nueva fecha efectiva de cierre.

La determinación del método se dejará documentada en el informe de evaluación y se aplicará de manera uniforme a todas las ofertas económicas válidas.

Cuando el día hábil siguiente al cierre no exista TRM certificada, se utilizará la primera TRM que certifique la Superintendencia Financiera para el día hábil inmediatamente posterior.

Las solicitudes de subsanación o aclaración posteriores al cierre no modificarán la TRM ni el método de ponderación previamente determinado, pues estos dependen exclusivamente de la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad dejará constancia verificable de la TRM utilizada, del rango aplicable y del método de ponderación resultante.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
-

8.6. FACTOR TÉCNICO

La Entidad asignará el puntaje de factor técnico de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje
Perfil adicional del DIRECTOR DE OBRA	5
Asesor Ambiental	15
Total	20

8.6.1. PERFIL ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA 5 PUNTOS

Para acreditar el perfil adicional puntuable del DIRECTOR DE OBRA se debe aportar lo siguiente y se asignara el puntaje respectivo.

REQUISITO	PUNTAJE
DIRECTOR DE OBRA: Adicional al perfil mínimo aportado deberá contar con un posgrado en sistemas integrados de gestión - QHSE	5 puntos

8.6.2. ASESOR AMBIENTAL 15 PUNTOS

Adicional al personal profesional mínimo acreditado como equipo de trabajo deberá presentar un profesional como asesor ambiental el cual será encargado de asesorar al equipo en terreno y que para el presente proceso deberá contar con la siguiente experiencia ponderable:

REQUISITO	PUNTAJE
Ingeniero Civil y/o sanitario y/o ambiental Experiencia Profesional: No menor de Diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	6 puntos
Adicional a lo anterior debe contar con un posgrado en geotecnia	9 puntos
Adicional a lo anterior debe contar con un posgrado en Ingeniería de Recursos Hídricos	12 puntos
Adicional a lo anterior debe contar con un posgrado en gerencia ambiental y desarrollo sostenible	15 puntos

El proponente deberá presentar para efectos de evaluación, los siguientes documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de Intención Firmada, en la cual profesional manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del proyecto, de conformidad con el anexo suministrado por la entidad.
- Copia de la matrícula profesional correspondiente y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA y copia de los diplomas que acrediten los estudios solicitados.

El proponente si a bien lo considera podrá hacer parte del equipo de trabajo.

Se advierte que el personal contratado por el contratista no adquiere relación laboral alguna con el Municipio de Santander de Quilichao, aunque éste se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.

8.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.7.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

No se descontará el puntaje en los términos previsto en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá descontar el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás criterios de ponderación.

8.7.1.1. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.7.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.8. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.9. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Se adjunta matriz como anexo que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada

	uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está constituido por personas en condición de discapacidad. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite esta condición debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar copia del documento de identidad y la certificación de afiliación al sistema de seguridad social del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME,	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El primero que presente la oferta.

***Nota 1**: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita

el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

11. DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso contractual se declarará desierto en los siguientes casos:

1. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva, y/o que pongan en dudala transparencia del proceso
2. Cuando no se presente propuesta alguna al cierre del proceso
3. Cuando ninguna de las propuestas de ajuste a los requerimientos del pliego de condiciones
4. Cuando el representante legal del **MUNICIPIO** o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

12. TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

El Municipio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del servicio, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto del contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

La Coordinación de educación del Municipio en cumplimiento al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, ha estimado los riesgos, para lo cual se anexa la matriz de riesgos.

13. GARANTIAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD

13.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO identificada con NIT 891.500.269-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar

Característica	Condición
	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

13.6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO identificada con NIT 891.500.269-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>6 meses contados a partir del término de ejecución del contrato</td><td>El 10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más a partir del término de ejecución del contrato</td><td>El 5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años a partir de la suscripción del acta de recibido de obra</td><td>El 10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13.7. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que

le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

13.8. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO identificada con NIT 891.500.269-2 y terceros afectados.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO identificada con NIT 891.500.269-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

14. TRATADOS INTERNACIONALES

Con relación a los umbrales, La contratación objeto del presente estudio previo se encuentra en virtud de lo previsto en el (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015), La contratación Pública, no solamente se encuentra sujeta al estatuto general, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos comerciales internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminados en los procesos de contratación de las entidades públicas. A nivel internacional, el objeto del presente proceso de selección está incluido dentro de los Acuerdos comerciales que se relacionan en la siguiente tabla.

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
CHILE	SI	NO	SI -28	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	SI-28	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	SI-29	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI
ALIANZA PACIFICIO	SI	NO	SI-28	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI-28	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

15. DILIGENCIAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS MIPYMES.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las micro y pequeñas empresas colombianas que pretendan solicitar la limitación de la convocatoria deberán presentar, hasta un (1) día hábil antes de la apertura del proceso, la manifestación y los documentos

de acreditación exigidos por la norma vigente, a través de mensajes del proceso en SECOP II. La limitación territorial solo procederá cuando, además de satisfacerse los presupuestos legales, la Entidad la haya previsto y resulte jurídicamente aplicable.
La convocatoria se limitará a Mipyme cuando se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de micro o pequeñas empresas que cumplan individualmente las condiciones previstas en la normativa vigente.

Las MIPYMES que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas para la presente contratación.

12. INTEGRACIÓN CON EL PLIEGO ELECTRÓNICO DE SECOP II

El pliego electrónico diligenciado en SECOP II, el presente estudio previo, los anexos, formatos, especificaciones técnicas, presupuesto, matriz de riesgos, avisos, respuestas a observaciones y adendas integran conjuntamente los documentos del proceso. Las reglas aquí incorporadas sobre habilitación, evaluación, subsanación, rechazo, declaratoria de desierta, desempate y adjudicación serán aplicables en cuanto no contradigan una norma imperativa ni una adenda posterior. En caso de discrepancia entre campos del pliego electrónico y documentos complementarios, la Entidad deberá aclararla o corregirla mediante el instrumento procedente antes del cierre, garantizando publicidad, igualdad y transparencia; no podrán imponerse al proponente reglas ocultas o no publicadas.

GUSTAVO LEDESMA JIMENEZ
Secretario de Planeación Ordenamiento Territorial y Vivienda

Proyectó/ Transcribió: Oriana Velasco TO SPOTV
Revisó Aspectos Técnicos: José Fernando Martínez PU SPOTV
Reviso Aspectos Jurídicos: Victor Javier Vargas Ramirez COAJ

Serie y/o sub serie documental: Contrato – Selección abreviada menor cuantía

Anexo: Matriz de riesgos
Presupuesto
Análisis del sector